

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el señor Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Domínguez Narbaiza, en nombre y representación de la Asociación de Laboratorios Cinematográficos de España, contra las resoluciones de 14 de noviembre de 1980 y 27 de enero de 1981, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19917** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Playas Hotel, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 139/83, promovido por «Playas Hotel, Sociedad Anónima», sobre imposición de multa por acta de infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Playas Hotel, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de marzo de 1981, sobre imposición de sanción, debemos anular y anulamos dicho acto. Sin costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19918** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Automóviles Talbot, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.259, promovido por «Automóviles Talbot, S. A.», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Automóviles Talbot, S. A.», contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 28 de mayo de 1980, y del Ministerio de Trabajo, de 4 de noviembre de 1980, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Rectificar y rectificamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho, en cuanto las mismas no se ajusten al siguiente pronunciamiento.

— Declarar y declaramos procedente imponer a la recurrente una sanción total de veintidós mil seiscientas cincuenta (22.600) pesetas; con las inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19919** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Begoña Portero Sainz.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1983, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.041/79, promovido por doña Begoña Portero Sainz, sobre exclusión de la lista de admitidos a concurso-oposición restringido para cubrir plazas del Cuerpo Técnico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Alcalde Bravo, en nombre y representación de doña Begoña Portero Sainz, debemos declarar y declaramos nulas por no ajustadas al ordenamiento jurí-

dico las resoluciones impugnadas de 24 de mayo y 13 de agosto, ambas de 1979, del Instituto Español de Emigración, por las que se excluía a la hoy demandante de la relación definitiva de aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso-oposición restringido para cubrir plazas en el Cuerpo Técnico del Organismo, reconociendo su derecho a participar en tal prueba y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y dictar las disposiciones oportunas para su efectividad. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19920** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Remigio Salas Jalón.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.197, promovido por don Remigio Salas Jalón, sobre determinación del número de Patronos de la Fundación «Asilo de Santa Eugenia», de Cevico (Palencia), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Remigio de Salas Jalón contra la Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de fecha 10 de diciembre de 1979, así como frente a la también resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 24 de septiembre de 1980, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen; debemos:

— Anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho.

— Confirmar y confirmamos la propuesta de la Junta del Patronato de la Fundación «Asilo de Santa Eugenia», de Cevico de la Torre (Palencia), de 25 de septiembre de 1979, en el sentido de que se designe un único Patrono individual para dicha Fundación.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19921** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Uralita, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.238, promovido por «Uralita, S. A.», sobre sanción de 100.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.238, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de fecha 4 de noviembre de 1980, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19922** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Olander y Cia.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.287, promovido por «Olander y Cia.», sobre denegación de la petición formulada por la actora para que se concediese permiso de trabajo al señor don Kias Ulf Bertil Olander, de nacionalidad sueca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: